LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1831

Para que el Capitán jeneral Andres Santa-Cruz mande revisar los Codigos de Procederes, Minería y Comercio y los presente a las Cámaras.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

Artículo único. El Capitán Jeneral Andres Santa-Cruz, cuyo nombre llevan los Códigos Civil y Penal, queda autorizado para que mandando revisar por la Corte Suprema y Superior de Chuquisaca, los Códigos de Procederes, Minería y comercio, los presente a las Cámaras como parte del Código Santacruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 21 de setiembre de 1831.— José María Dalence, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, DIPUTADO SECRETARIO.— Martin Cardon, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. – Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 23 de setiembre de 1831.– **ANDRES SANTA-CRUZ**.– El MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asín.